



**Universidad Nacional Autónoma de México
Coordinación y Subsistema de Difusión Cultural**

Manual para la conformación y funcionamiento de la Comisión Interna para la Igualdad de Género de la Coordinación y Subsistema de Difusión Cultural
Septiembre, 2021

CAPÍTULO PRIMERO. ARMONIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1. El presente Manual tiene como objetivo normar la operación de la Comisión Interna para la Igualdad de Género para la Igualdad de Género de la Coordinación y Subsistema de Difusión Cultural (CInIG CulturaUNAM), de acuerdo con lo que se establece en los Lineamientos Generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género en entidades académicas y dependencias universitarias de la UNAM (Lineamientos Generales).

Artículo 2. La CInIG CulturaUNAM, como órgano auxiliar de la Coordinación de Difusión Cultural, tiene como objetivo, en concordancia con la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM (CIGU), impulsar la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la Universidad y prevenir cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género, a través de acciones sistemáticas y profundas, diseñadas con la participación de las autoridades y la comunidad estudiantil, académica y administrativa.

Artículo 3. La persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural y el Consejo de Difusión Cultural serán responsables de los procesos de conformación y renovación de la CInIG CulturaUNAM de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 del presente Manual.

Artículo 4. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. Unidad de Género e Inclusión: El área que tiene como objetivo incorporar y coordinar la institucionalización de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en las dependencias, áreas, programas y subprogramas que integran la Coordinación y el Subsistema de Difusión Cultural de la UNAM al mediano y largo plazo.
- II. Comunidad: estudiantil, académica y administrativa.
- III. Audiencias. Se refiere al grupo total de personas receptoras de un evento cultural o académico, o de las diversas actividades que se desarrollan por parte la Universidad, a través de distintos medios de comunicación, como radio, TV y redes sociales.
- IV. Personas beneficiarias de los servicios. Alude al conjunto de personas que, en su calidad de público, audiencia o visitante, recibe un servicio o prestación (cultural y/o

académica) que ofrece CulturaUNAM, ya sea dentro de las instalaciones físicas de la Universidad o virtuales.

V. *Áreas de campo de gestión en la CDC:*

a. *Medios de comunicación:* Dirección General de Radio UNAM, Dirección General de Televisión Universitaria y/o Dirección de la Revista Universidad de México.

b. *Libros y literatura:* Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial y/o Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura.

c. *Artes escénicas:* Dirección General de Música de la UNAM, Dirección de Danza y/o Dirección de Teatro; Dirección del Centro Universitario de Teatro.

d. *Actividades cinematográficas:* Filmoteca de la UNAM y/o Festival Internacional de Cine de la UNAM

e. *Artes visuales:* Museo Universitario Arte Contemporáneo, Museo Experimental El Eco.

f. *Extensión académica:* La persona titular de la Unidad Académica de CulturaUNAM y/o una o uno de las Coordinaciones Ejecutivas de las Cátedras Extraordinarias adscritas a esta Unidad.

Artículo 5. Para garantizar el debido cumplimiento de las funciones de la CInIG-CulturaUNAM, sus integrantes se conducirán de conformidad con los siguientes principios rectores:

I. La perspectiva de género;

II. La igualdad y no discriminación;

III. El respeto a la dignidad humana de las personas;

IV. La perspectiva de niñez;

V. La Inclusión;

VI. La confidencialidad (para el tratamiento de los casos), y

VII. La transparencia (en los procesos).

CAPÍTULO SEGUNDO. INTEGRANTES, PROCESO DE CONFORMACIÓN, RENOVACIÓN Y PERSONAS INVITADAS

Artículo 6. Con base en la estructura organizativa de la Coordinación y el Subsistema de Difusión Cultural de la Universidad, la CInIG CulturaUNAM integrará, por invitación, tanto a personas titulares de las dependencias del Subsistema de la Coordinación de Difusión Cultural, como a personas integrantes de la comunidad estudiantil, académica y administrativa con derecho a voz y voto.



La CInIG CulturaUNAM se constituirá con la participación de mujeres, al menos en un cincuenta por ciento. En este tenor, deberá existir representación de las personas de la diversidad sexual y de género, en un porcentaje proporcional a su población existente en CulturaUNAM.

La participación de cualquier integrante en las CInIG CulturaUNAM será de carácter voluntario y honorífico. Al ser una labor que forma parte del quehacer universitario, podrá ser considerada para ser reconocida como experiencia de participación institucional con valor curricular.

Artículo 7. En la conformación de la CInIG CulturaUNAM se incluirán a personas interesadas en promover la igualdad sustantiva de género en su comunidad, y que cuenten con los siguientes requisitos:

- a. Deseable contar con formación teórica comprobable en materia de derechos humanos, niñez, género, feminismos y/o masculinidades
- b. Deseable contar con experiencia comprobable en materia de derechos humanos, niñez, género, feminismos, y/o masculinidades
- c. Gozar de probidad
- d. No haberse involucrado en situaciones que atenten contra los principios rectores del presente Manual, dentro o fuera de la UNAM
- e. No tener antecedentes de sanciones en cualquier entidad académica o dependencia universitaria por procedimiento disciplinario, de investigación administrativa o equivalente por haber ejercido violencia, principalmente si fuera el caso, por violencia de género
- f. Participar en la capacitación y actualización constantes que serán impartidas por la CIGU y/o la UGI, además de aquellas que considere permitan el logro de los objetivos de la CInIG CulturaUNAM.

Artículo 8. La CInIG CulturaUNAM se constituirá por quince integrantes con voz y voto; será necesaria la participación del setenta por ciento de asistencia de las mismas para sesionar y tomar decisiones.

Artículo 9. La CInIG CulturaUNAM estará integrada por:

- I. Titular de la Coordinación de Difusión Cultural (CDC), quien la preside.
Volpi
- II. Una Secretaría de la CDC, con tareas operativas.
Graciela

- III. Una persona propuesta por las personas titulares de las Direcciones, por cada campo de gestión, mismas que deberán ser aprobadas por la Presidencia de la CInIG CulturaUNAM. Haciendo un total de seis personas:
- IV. Una persona titular que represente a las Direcciones de Centros Culturales y Museos: Casa del Lago “Juan José Arreola”; Museo Universitario del Chopo; Centro Cultural Universitario Tlatelolco (CCUT) y/o Antiguo Colegio de San Ildefonso (ACSI).
- V. Una persona integrante perteneciente a: Orquesta Filarmónica de la Universidad (OFUNAM) y/o del Taller Coreográfico de la Universidad (TCUNAM).
- VI. Una persona integrante de la Comunidad académica del Centro Universitario de Teatro (CUT).
- VII. Una persona integrante de talleristas que sea responsable de actividades de extensión académica dentro de las áreas que conforman CulturaUNAM, cuya labor se desempeñe durante al menos un año.

Las personas integrantes descritas en las fracciones IV, V, VI y VII participarán por manifestación expresa para postularse y deberán ser aprobadas por el Consejo de Difusión Cultural, quien verificará que cumplan con los requisitos señalados en el cuerpo del presente Manual.

- VIII. Una persona integrante de: Piso 16 - Laboratorio de Iniciativas Culturales; Corriente Alterna-Unidad de Investigaciones Periodísticas de CulturaUNAM (UIP).
- IX. Una persona integrante de: Orquesta Juvenil Eduardo Mata (OJUEM) y/o Orquesta y Coro de la Academia de Música Antigua de la UNAM (AMA-UNAM).
- X. Una persona integrante de la comunidad estudiantil CUT, su designación deberá, además, emanar de una consulta entre el alumnado con situación escolar regular y entre el profesorado, respectivamente.

Las personas integrantes descritas en las fracciones VIII, IX y X podrán postularse, siempre y cuando cuenten con situación escolar regular y mediante convocatoria abierta organizada por la Dirección a la que pertenezcan. Las designaciones serán aprobadas por el Consejo de Difusión Cultural, quien verificará que cumplan con los requisitos señalados en el cuerpo del presente Manual.

En todos los casos de representación deberá existir una persona suplente de la misma área de adscripción, que seguirá el mismo proceso de asignación, y tendrá las mismas reglas de su titular en atribuciones y tiempo del encargo.

Artículo 10. Con el objetivo de garantizar su adecuado funcionamiento, la CInIG CulturaUNAM adicionalmente contará con:

- a. Representante, quien será la titular de la UGI de CulturaUNAM con derecho a voz y sin voto;

b. Secretaria, quien será una persona integrante de la UGI de CulturaUNAM, responsable exclusivamente de la operación y seguimiento de las acciones que se emprendan, sin derecho a voz ni voto.

Artículo 11. Sobre la renovación de integrantes:

La CInIG CulturaUNAM deberá de renovar a sus integrantes para los siguientes casos:

a. Las designaciones de las Secretarías y Direcciones integrantes del Subsistema de Difusión Cultural, así como de la UGI, son realizadas por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural en funciones, por lo que coincidirá su participación en la CInIG CulturaUNAM con los períodos de inicio y término de su gestión.

b. Las personas titulares de direcciones por campos de gestión habrán de rotar la representación del campo cada dos años y por recomendación de la UGI en acuerdo con la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

c. Las personas titulares de la dirección artística de las compañías de CulturaUNAM habrán de rotar la representación cada dos años.

d. Las personas integrantes de la comunidad estudiantil del CUT se desempeñarán en la CInIG CulturaUNAM durante un plazo no mayor a dos años. En caso de egreso o solicitar su separación de la CInIG CulturaUNAM, procederá sustitución a la persona que haya quedado en segundo lugar durante la consulta realizada para tal propósito, siempre que esto suceda dentro del primer año y sólo para el periodo por el que fue electa.

e. Las personas integrantes de las comunidades del becariado participarán de la CInIG CulturaUNAM durante el tiempo que desempeñen y reciban la beca exclusivamente.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia podrán mantenerse dentro de la CInIG CulturaUNAM personas que hayan concluido o finalizado su relación de adscripción con la Coordinación y las dependencias del Subsistema de Difusión Cultural.

Artículo 12. La calidad de integrante de la CInIG de CulturaUNAM se perderá cuando concurren uno o más de los siguientes supuestos:

a. Por renuncia, mediante previa notificación de treinta días, dirigida a quien presida la CInIG CulturaUNAM

b. Por involucrarse en situaciones que atenten contra los principios rectores del presente Manual, del Código de Ética de la UNAM o cualquier otra normatividad Universitaria o externa, principalmente en materia de violencia de género e inclusión, dentro o fuera de la UNAM

c. Por sanción en cualquier entidad académica o dependencia universitaria por procedimiento disciplinario, de investigación administrativa o equivalente por haber ejercido violencia, principalmente si fuera el caso por violencia de género

d. Por incumplir con el principio de confidencialidad. Con independencia de las acciones que procedan en otras instancias dentro y fuera de la UNAM.

Artículo 13. La CInIG de CulturaUNAM, por medio de la UGI, podrá invitar, cuando la atención de un caso y/o temática lo requiera, a las personas titulares de la o las siguientes áreas:

- La Secretaria del Consejo de Difusión Cultural de la Universidad - Secretaría Técnica de Vinculación de la CDC
- La Secretaría de Comunicación de la CDC
- La Coordinación Ejecutiva de la Cátedra Extraordinaria Nelson Mandela de Derechos Humanos en las Artes
- La Coordinación Ejecutiva de la Cátedra Extraordinaria Rosario Castellanos en arte y género
- La persona responsable de la Oficina de Protección Civil del Centro Cultural Universitario

Dichas personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 14. La CInIG CulturaUNAM, por medio de la UGI, podrá invitar a sus sesiones a personas en calidad de asesoras con derecho a voz, pero no a voto, de acuerdo con las necesidades de atención a los casos y/o temáticas que se presenten. Dichas personas expertas podrán ser parte de la comunidad académica y universitaria o externas; defensoras de derechos humanos y consultoras que ayuden a fortalecer las labores sustantivas de la CInIG CulturaUNAM. En todos los casos, deberán acreditar su calidad de expertas.

Artículo 15. La CInIG CulturaUNAM, por medio de la UGI, podrá invitar a una persona enlace con la Comisión Local de Seguridad, con el propósito de vincular y retroalimentar la labor de ambas Comisiones en materia de seguridad e igualdad de género, en los casos y temáticas relacionadas con seguridad, género e inclusión.

Artículo 16. La CInIG CulturaUNAM por medio de la UGI, podrá invitar a sus sesiones, de forma ocasional, a integrantes de la comunidad, audiencias, personas beneficiarias o especialistas, con el propósito de conocer sus puntos de vista y escuchar propuestas para fortalecer las labores sustantivas que realiza.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS FUNCIONES DE LA CInIG CulturaUNAM

Artículo 17. La CInIG CulturaUNAM tiene como funciones:

I. Impulsar de manera conjunta con la Unidad de Género e Inclusión (UGI) de la Coordinación de Difusión Cultural la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género de la Universidad en las dependencias, programas, compañías artísticas y áreas de campo de gestión (áreas) integrantes de CulturaUNAM, en concertación y colaboración con la CIGU.

II. Promover en las dependencias de CulturaUNAM la difusión y conocimiento de la normatividad universitaria en materia de igualdad de género y de prevención de la violencia por razones de género, en coordinación con la UGI.

III. Diseñar y divulgar mecanismos y estrategias de prevención y erradicación de la violencia por razones de género en las áreas, compañías artísticas, programas y dependencias, en apego a la normatividad universitaria y conforme a sus respectivas direcciones o secretarías.

IV. En consultas de integrantes de la comunidad de CulturaUNAM sobre la ruta de atención de casos de violencia por razones de género, fungir como enlace y referir de manera inmediata a las personas agraviadas a la UGI o a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, según sea pertinente. Toda vez que la CInIG no cuenta con atribuciones para brindar atención directa a las víctimas.

V. Construir esquemas de comunicación, colaboración y trabajo participativo con todos los sectores que integran la comunidad, las y los profesionales de las áreas o dependencias de CulturaUNAM, así como con las audiencias o personas beneficiarias de los servicios, a fin de desarrollar propuestas que ayuden a fortalecer los lazos y la vida comunitaria desde un enfoque de igualdad sustantiva de género, no discriminación y erradicación de la violencia por razones de género.

VI. Diseñar un programa de trabajo anual (Programa de trabajo) con las respectivas direcciones que formen parte del programa de trabajo de CulturaUNAM, en armonía con la política institucional de género de la UNAM y el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

VII. Mantener contacto periódico con la comunidad de acuerdo con su Programa de trabajo para analizar, escuchar y dar seguimiento a las problemáticas en materia de desigualdad de sexo-género que enfrentan las mujeres universitarias, y las personas de la diversidad sexual y de género, en cada uno de los sectores: estudiantil, académico y administrativo, así como entre las y los profesionales de la cultura y las artes, las audiencias y personas beneficiarias de los servicios de CulturaUNAM.

VIII. Recomendar la incorporación de acciones en favor de la igualdad sustantiva de género en el proyecto de desarrollo de las dependencias, compañías artísticas, programas y áreas integrantes de CulturaUNAM, de conformidad con el Programa de trabajo.

IX. Capacitar, en colaboración con la CIGU y la UGI, a todas las personas integrantes de la CInIG CulturaUNAM en materia de igualdad sustantiva de género, política institucional en materia de igualdad género de la UNAM y diseño del Programa de trabajo, tanto al momento de instauración de las comisiones como después de sus procesos de renovación de integrantes.

X. En colaboración con la CIGU y la UGI, elaborar un diagnóstico local de las problemáticas en materia de igualdad sustantiva de género de las áreas de CulturaUNAM, que contemple la participación de toda su población con un enfoque integral, el cual se deberá actualizar de manera continua y en un tiempo no mayor a cuatro años.

XI. Acompañar los procesos institucionales necesarios para la implementación de las acciones de igualdad sustantiva de género incorporadas en el Programa de trabajo de CulturaUNAM.

XII. Propiciar la articulación de todas las áreas y órganos colegiados de CulturaUNAM vinculados a la temática de igualdad sustantiva de género y prevención de la violencia por razones de género, a fin de implementar estrategias integrales y de trabajo conjunto.

XIII. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, conforme a lo establecido por el Artículo 22 del presente Manual.

XIV. Mantener reuniones periódicas de trabajo, según se requiera, con la UGI y la CIGU, con el propósito de articular y coordinar el diseño, la implementación y la prosecución de las acciones de política institucional en materia de género de CulturaUNAM.

XV. Dar seguimiento a la implementación de la política institucional de género por medio del Sistema de Seguimiento y Transversalización de la Política Institucional en materia de Igualdad de Género de la UNAM (STIG) a cargo de la CIGU.

XVI. Detectar e informar a la persona titular de la entidad o dependencia y a la UGI, así como a la CIGU, de los problemas emergentes en materia de igualdad sustantiva de género que surjan en las sedes, recintos y áreas integrantes de CulturaUNAM, así como acordar la implementación de proyectos y/o acciones para atenderlos.

XVII. Participar en las reuniones periódicas de representantes de las CInIG, organizadas por la CIGU, así como en el Encuentro Anual de Comisiones Internas para la Igualdad de Género, a fin de fortalecer el trabajo coordinado y asegurar una comunicación constante y eficaz.

XVIII. Mantener vínculos de comunicación y colaboración con apoyo de la UGI, a través de la CIGU, con la Comisión Especial de Igualdad de Género del H. Consejo Universitario (CEIG).

XIX. Realizar un informe anual de resultados en materia de igualdad sustantiva de género que comprenda la Coordinación y Subsistema de Difusión Cultural, en coordinación con

cada dirección. Dicho informe será dado a conocer a la comunidad, además deberá presentarse ante el Consejo de Difusión Cultural y enviado a la CIGU y a la CEIG, con estricto apego a la obligación de confidencialidad.

XX. Operar de forma sinérgica con la UGI y la CIGU de conformidad con el Programa de trabajo y el presente Manual.

XXI. Las demás establecidas en los Lineamientos Generales.

CAPÍTULO CUARTO. ESQUEMA DE TRABAJO Y DESARROLLO DE SESIONES DE LA CInIG CulturaUNAM

Artículo 18. Son funciones de quien presida la CInIG-CulturaUNAM:

- I. Dirigir las sesiones;
- II. Acordar con la persona representante de la UGI el calendario y los asuntos por revisar de la CInIG CulturaUNAM en las sesiones;
- III. Presentar el Programa de trabajo de la CInIG CulturaUNAM al Consejo de Difusión Cultural para su evaluación y aprobación;
- IV. Instruir el seguimiento irrestricto y transversal de la política en materia de igualdad de género en las áreas y dependencias que integran la Coordinación y Subsistema de Difusión Cultural;

Artículo 19. Son funciones de la persona representante de la CInIG CulturaUNAM referida en el artículo 10 del presente Manual, las siguientes:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo con el Programa de trabajo.
- II. Elaborar el orden del día de los asuntos a tratar y coordinar las sesiones de trabajo;
- III. Determinar la logística y el apoyo que desempeñará la persona secretaria conforme se requiera para el funcionamiento de la CInIG CulturaUNAM;
- IV. Formular el acta de acuerdos emanada de cada sesión;
- V. Resguardar el acervo de actas;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la CInIG CulturaUNAM y monitorear su cumplimiento;
- VII. Vigilar el cumplimiento del programa de trabajo de la CInIG CulturaUNAM;
- VIII. Desempeñar la Presidencia en funciones de la CInIG-CulturaUNAM en ausencia de la persona titular de la CDC;
- IX. Notificar los Acuerdos de la CInIG CulturaUNAM ante la CIGU;
- X. Registrar y validar los diagnósticos, las decisiones y pronunciamientos de la CInIG CulturaUNAM con el apoyo de sus integrantes;
- XI. Informar de las actividades que encauza como titular de la UGI de CulturaUNAM;
- XII. Las demás inherentes a la UGI y las que le confiera la normatividad vigente.

Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetivos de la CInIG CulturaUNAM, sus integrantes realizarán las siguientes funciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones de la CInIG CulturaUNAM;
- II. Participar en las asignaciones que instruya quien preside;
- III. Formular y presentar sus opiniones y propuestas ante la CInIG CulturaUNAM sobre los asuntos que correspondan a las funciones de la Dirección, área y/o comunidad de la que forman parte;
- IV. Intervenir en las discusiones del pleno;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Proponer las actividades que formarán el Programa de trabajo de la CInIG CulturaUNAM;
- VII. Orientar sobre los asuntos que estimen atención prioritaria;
- VIII. Apoyar a la persona representante en el registro y documentación de la oferta de actividades encabezadas por la CInIG CulturaUNAM ante las áreas universitarias que lo requieran;
- IX. Procurar la vinculación transversal de las dependencias y comunidades de la que forman parte con la política de igualdad de género de la Universidad en lo general, y las directrices y recomendaciones que se emitan en la CInIG-CulturaUNAM, en lo particular.

Artículo 21. La CInIG CulturaUNAM sesionará de manera ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez cada tres meses si existen asuntos a tratar y las sesiones extraordinarias se realizarán cuando se presenten asuntos que así lo requieran.

Artículo 22. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desahogarán conforme al orden del día señalado en la convocatoria, que incluirá:

- I. Lista de asistencia;
- II. Lectura del Acta de Acuerdos de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocada la CInIG CulturaUNAM, y
- IV. Asuntos Generales.

Artículo 23. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos de las personas integrantes presentes en la sesión.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 24. En virtud de que el trabajo de la CInIG CulturaUNAM se enfoca en el diseño e implementación de acciones de política institucional en materia de igualdad de género, la información que produzca en el marco de sus funciones será pública y accesible para sus



comunidades (actas, informes anuales, acuerdos), a través de la Página de Internet <https://coordinaciongenero.unam.mx/cinigs/>

Artículo 25. Para el manejo de dicha información, la CInIG se apegará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UNAM y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 26. Todas las personas integrantes de la CInIG CulturaUNAM que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales en posesión de la CInIG CulturaUNAM guardarán confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar su periodo de participación en la comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual se realiza atendiendo al objetivo 4, inciso VIII de los Lineamientos Generales para guiar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones Internas para la Igualdad de Género.

SEGUNDO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Difusión Cultural de la UNAM.

TERCERO.- La CInIG CulturaUNAM contará con treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del Manual, para realizar su primera sesión ordinaria y calendarizar las subsecuentes.

CUARTO.- Cualquier asunto no previsto en el presente Manual se discutirá y será resuelto por quien preside la CInIG CulturaUNAM en acuerdo con la Coordinación para la Igualdad de Género en la UNAM y la Oficina de la Abogacía General de la UNAM, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

QUINTO.- En un término de dos años, después de la entrada en vigor del presente Manual, se efectuará una evaluación para dar cuenta de su funcionamiento y determinar realizar los cambios necesarios. Término que puede variar de acuerdo con las necesidades detectadas.